

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL número 57, correspondiente al 10 del actual, dejaron de anunciarse las reclamaciones que oportunamente se mandaron á dicho periódico y que por inadvertencia no se imprimieron y son las siguientes:
Ayuntamiento de San Roque de Riomiera:

Inclusiones con arreglo al artículo 11 de la ley.

Juan Abascal Lavin.

Santiago Ruiz Samperio.

Lo que he acordado publicar en este periódico Oficial, para los efectos de la ley.

Santander 20 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura Derrotas..

Circular núm. 212.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios propietarios y colonos del pueblo de Queveda y Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, solicitando la apertura de las mieses comunes he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y conceder el término de ocho días, para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 17 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

MONTES.

Circular núm. 218.

El día 19 de Noviembre próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ongayo, bajo la presidencia del Alcalde la venta en pública subasta de 20 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 8 metros 580 decímetros cúbicos señalados por entresaca en los montes del distrito mediante el tipo con sus leñas y cortezas en 244 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 18 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Circular núm. 214.

El día veinte de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arenas bajo la presidencia del Alcalde la venta en pública subasta de setenta estereos de varas de Abellano, equivalente á otros tantos carros señalados por entresaca en el monte del distrito, mediante el tipo de 860 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 19 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

Circular núm. 215.

El día veinte y uno de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Birceaa de Pie de Concha bajo la presidencia del Alcalde la venta en pública subasta de cuarenta esteros de varas de

Abellano equivalente próximamente, á otros tantos carros, señalados por entresaca en los montes del distrito mediante el tipo ochocientas seis pesetas,

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 19 de Setiembre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Gefe honorario de Administracion civil y en propiedad Gefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. José Gonzalez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Suerte- vista», de mineral cobre y otros al sitio que llaman la Pozona del campo de la Berruga, término del lugar de Rioseco, Ayuntamiento de Satiurde de Reinosa, que linda al N. ejido concejil; al S. y E. el rio Rumaodero ó fuente Gorgollito y al O. prado del Callejo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la Pozona del campo de la Berruga, que dista de la casa de la propiedad del registrador unos 500 metros, al N.; desde él se medirán al S. metros, ó los necesarios para llegar al rio Rumaodero; al O. 100 metros y al E. otros metros.

Dicha solicitud fué presentada el 18 del actual.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramovigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Octubre de 1877.—
José Calderon.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La direccion General de Impuestos, con fecha 26 de Setiembre me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de Callosa de Segura, provincia de Alicante, pidiendo, con arreglo al artículo 44 de la Ley de Presupuestos vigente, que se le otorgue la rebaja correspondiente en su cupo de consumos, por haber disminuido su poblacion en más de una tercera parte, al respecto de la que tenia segun el censo de 1860. En su vista, y teniendo presente las muchas solicitudes de igual indole que se han presentado y con objeto de evitar los grandes perjuicios que podrian inferirse al Tesoro de hacerse ligeramente y sin ciertas comprobaciones el recuento de los habitantes de las poblaciones, que fundadas en este motivo, soliciten rebaja en su cupo de consumos y de la sal; S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que la instruccion de estos expedientes se sujete á las siguientes disposiciones. 1.^a El Ayuntamiento, con su solicitud, deberá acompañar una copia certificada del último padron que se hubiera verificado en el pueblo, y además otro extraordinario, minucioso y exacto de sus habitantes, determinando en este último los que viven en cada casa, los números de éstas ó nombres, las calles, plazas y sitios habitados. 2.^a Recibida la solicitud y documentos por esa Direccion, se prevendrá al Jefe económico respectivo, envíe un empleado de su Dependencia, que efectuará la rectificación de un cinco ó diez por ciento de habitantes, practicándola en una calle ó dos, plazas ó edificios aislados, á su eleccion. 3.^a Verificada esta rectificación, se pasará el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva disponer que por un Oficial de la Seccion de Fomento se verifique otra comprobacion análoga, en la forma que estime más acertada. 4.^a Realizada esta segunda comprobacion, y previo informe de la Diputacion provincial, se elevará el expediente á esta Direccion, la que, sin perjuicio de pedir los datos que estime oportunos, si sospechara que podia todavía haber inexactitudes, elevará la correspondiente propuesta á este Ministerio, de la rebaja que estime procedente ó de su denegacion. Y 5.^a Todos los gastos que ocasionen estas operaciones, incluso las dietas y coste del viaje de los empleados y su manutencion, serán satisfechos por el Ayuntamiento reclamante, el que en su instancia se com-

prometerá á hacerlo así, cualquiera que fuere el resultado de su reclamacion. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento en los Señores Alcaldes de esta provincia.

Santander 17 de Octubre de 1877.—El Jefe económico.—José Vazquez.

En la «Gaceta» del 12 del corriente, correspondiente al núm. 285, se halla inserto el anuncio siguiente:

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Noviembre próximo venidero, de una y media á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar la adquisición de 660 paquetes de á 1000 ejemplares cada uno, que suman 660000 de papel continuo de de diferentes colores y dimensiones, cuyas clases se detallan en la condición 2.^a del pliego formado para esta subasta y destinado dicho papel al adorno interior y exterior de los 60.000 cajoncitos de cedro en que ha de ser envasada la nueva labor de cigarros llamados Regalia y Conchas, Peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la Fábrica de esta Corte.

Dicho pliego para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Dirección general desde el día de hoy hasta el en que se realice el remate.

Los precios que como tipos máximos abonará la Hacienda y que servirán de base para hacer las proposiciones, así como á la baja, serán los que aparecen en la última casilla del estado inserto en el mencionado pliego.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 100 pesetas, como garantía previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion y cédula de empadronamiento.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta» núm.... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro de 528 paquetes de papel con 528.000 ejemplares, ó los que se reclaman hasta el maximum de los 660 con 66.0000 que se contratan, se compromete á entregarlos, bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de.... pesetas.... céntimos de primera clase; al de.... pesetas.... céntimos el de segunda; al de.... pesetas.... céntimos el de tercera; al de.... pesetas.... céntimos el de cuarta; al de.... pesetas.... céntimos el de quinta; al de.... pesetas.... céntimos el de sexta; al de.... pesetas.... céntimos el de séptima; al de.... pesetas.... céntimos el de octava; al de.... pesetas.... céntimos el de novena; y al de.... pesetas.... céntimos el de décima.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Santander 15 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 8 del actual, dice á esta Administración económica lo siguiente: «Por el Ministerio de Hacienda, se ha

comunicado á esta Dirección general, con fecha 22 de Setiembre próximo pasado, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para fijar los cupos correspondientes á las provincias, para distribución de las 500.000 pesetas, presupuestas en el año de 1876-77 por el uno por ciento del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza misma y llevar á efecto los conciertos generales ó parciales que determina el art. 13 de la ley de presupuestos del referido año fecha 11 de Julio de 1876; el Rey (q. D. g.) de conformidad con la rectificación de cupos verificada y lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver.

1.º Que se asignen á las provincias como en pos para los conciertos solicitados ó que se soliciten por el impuesto de 1 por 100 mencionado, las cantidades que se determinan en el adjunto estado cuya suma total compone la de 500.000 pesetas, presupuestas.

2.º Autorizar á esa Dirección general para celebrar los conciertos generales ó parciales que se hallen propuestos y que cubran la cantidad total ó proporcional que les correspondan segun los cupos fijados.

3.º Que los conciertos que puedan solicitarse en adelante, se celebre por las Administraciones económicas en las mismas condiciones, dando conocimiento previo á ese Centro para su aprobación.»

Y habiéndose señalado por la superioridad un cupo fijo á esta provincia, esta Administración lo pone en conocimiento de los interesados para que en el preciso término de ocho días se presenten en la misma sus solicitudes de concierto colectivas ó individualmente para el pago del 1 por 100 correspondiente al producto bruto de éus minas durante el año económico de 1876-77, esperando los verificarán con puntualidad, evitando de este modo, el que esta oficina se vea en el sensible caso de adoptar otras medidas mas eficaces si no se cumplen las órdenes superiores.

Santander 12 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Burgos.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Santiago de Tudela, dotada 593 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Riocerezo, id. 437 id. 50 id. id. id. id.

La id. de Brex, (Junta de Otes,) id. 416 id. 75 id. id. id. id.

La id. de Horna, id. 406 id. 25 id. id. id.

La id. de Torrepadre, id. id. id. id. id.

La id. de Villalbos y Villalmondar, id. 375 id. id. id. id.

La id. de Corralejo de Valdelucio, id. 325 id. id. id. id.

La id. de Abajas, id. 312 id. 50 id. id. id.

La id. de Carcedo de Burgos, id. id. id. id.

La id. de Urria, id. id. id. id.

La id. de Vitoria, id. 281 id. 25 id. id. id.

La id. de Pino de Bureba, id. id. id. id.

La id. de Allea del Portillo, id. 250 id. id. id. id.

La id. de Caniego, id. id. id. id. id.

La id. de Haza, id. id. id. id. id.

La id. de Reinoso, id. id.

La id. de Villanueva Matamala, id. id.

La id. de Villasidro, id. id. id.

La id. de Montejo de Cebos, id. id. id.

La incompleta de Bosconillo del Tozo, id. id. id. id.

La id. de Hinojar de Riopisuega, id. id. id. id.

La id. de Rabanos, id. id. id. id.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Adrada de Haza, id. 416 id. 75 id. id. id.

La id. de Puente de Pared, id. id. id. id.

Provincia de Palencia.

DE NIÑOS.

La elemental incompleta de Villanueva, id. 500 id. id. id.

La id. de Nogales de Pisuega, id. 437 id. 50 id. id. id.

La id. de Villanueva del Rebollar, id. 312 id. 50 id. id. id.

De párvulos.

La elemental incompleta de Becerril de Campos, id. 550 id. id. id.

Provincia de Santander.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Ojear, id. 625 id. id. id. obra pia y municipales.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Castro-Urdiales, id. 733 id. 25 id. id. pagada de fondos municipales.

La id. de Reocion, id. 500 id. id. id. id.

La id. de Urdiales, id. id. id. id. id.

Provincia de Valladolid.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Torrelobaton, id. 825 id. id. id. id.

La id. de Villafuente, id. 625 id. id. id.

La incompleta de la Oberruela, (Valladolid) id. 500 id. id. id.

La id. de Fompedraza, id. 450 id. id.

La id. de Villalba de la Soma, id. 350 id. id. id. id.

La id. de Vilan de Tordesillas, id. 350 id. id. id. id.

La id. de Arroyo, id. 250 id. id. id. id.

DE NIÑAS.

La completa de Cubillas de Santa Marta, id. 416 id. id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que

justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1877.—El Rector, Dr. José María Frias.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 19 del corriente, lo que sigue:

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Dirección general de Rentas estancadas relativo á lo conveniente que seria para el Tesoro público el que se despacharan en un breve plazo los expedientes sobre faltas en el uso del sello del Estado instruido por los visitadores de la empresa del Timbre y la realización en papel de pagos de las responsabilidades impuestas por reintegro y multa á los infractores de las disposiciones que rigen en la materia.

En su vista y teniendo en cuenta que por las Administraciones económicas se han remitido á los Jueces de primera instancia para su resolución quinientos sesenta y uno expedientes contra funcionarios del orden judicial en los cuales se imputan responsabilidades por valor de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas; S. M. conformándose con lo propuesto por la expresada Dirección se ha servido disponer que se excite el reconocido celo de V. E. para que recomiende á los funcionarios que de ese Ministerio dependan la conveniencia de que resuelvan con la urgencia posible los prescitados expedientes realicen las multas que por consecuencia de los mismos impongan y que den conocimiento á las Administraciones económicas, por cuyo conducto los han recibido á medida que aquellos se vayan ultimando.

Lo que de Real orden lo comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su cumplimiento.

Cuya Real orden se inserta en el presente BOLETIN por disposición de S. S. I. para conocimiento en los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se espresa.

Burgos 5 de Octubre de 1877.—El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.						Importe total.	
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	Pesetas.	Céts.
			Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.		
212	10 428	20.041	2.345.84	7.357.86	9.381.32				19.085.02	

Santander 3 de Octubre de 1877.

EL PRESIDENTE,
Francisco Javier Camuño.

EL VOCAL-SECRETARIO,
Antonio de la Dehesa.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuación de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 8.

NÚMERO 1.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE DE 187... AÑO DE 187... DIA....

Nacimientos. (1) inscriptos en vida. (2) varones y hembras.

Inscripción número 000, alumbramiento (3) triple, dos varones y una hembra.
 Corresponde á los niños N. N. (4) nació el día (5) á las (6) de la (7) hijo (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) provincia de (10) de (11) años de edad, su estado (12) su profesion, oficio u ocupacion (13) domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) su madre N. N., natural de (16) provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19) su profesion, oficio u ocupacion (20) domiciliada en (21) provincia de (22) de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos», segun el caso.
 (2) «Varones ó hembras», segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuación de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo número 8.

NÚMERO 2.

Provincia de...

Distrito municipal de

MES DE DE 187... AÑO DE 187... DIA...

Parroquia de

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones y una hembras Partida núm...

Alumbramiento (3) triple, dos varones y una hembra.....
 Corresponde á los niños N. N. (4) nació el día (5) á las (6) de la (7) hijo (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) provincia de (10) de (11) años de edad, su estado (12) su profesion, oficio u ocupacion (13) domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de su madre N. N., natural de (16) provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19) su profesion, oficio u ocupacion (20) domiciliada en (21) provincia de (22) de de 187...

El Curá parroco.

- (1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos», segun el caso.
 (2) «Varones ó hembras», segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuación de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1877.—PROVINCIA DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

Seccion de Contabilidad.

Cuenta de caudales de citado Ayuntamiento, referente á los meses arriba expresados á saber:

Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1876-76.

Pesetas.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes de Junio último á saber:

En la Depositaria del Ayuntamiento..... 62 276 56

Capítulo 1.º—Rentas y productos.

Producto del alquiler de cajones de los mercados, puestos de su galerias interiores y exteriores y caseta del matadero... 5.321 68

Idem de los establecimientos Hospital y Casa de Caridad..... 24.841 28 30.164 66

Cap. 3.º—Ingresos extraordinarios.

Reintegro de gastos suplidos por este municipio para la estincion de un incendio..... 69 80

Cap. 4.º—Resultas de presupuestos anteriores.

Percibido de la Administracion económica á cuenta de lo que ha correspondido á este municipio en el año de 1875-76 por el impuesto del 4 y 8 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial..... 20.957 26

Idem de los ayuntamientos del partido judicial, á cuenta de lo que adeudan por atrasos en la subvencion con que tienen que concurrir para pago de gastos de la cárcel pública de esta ciudad..... 725 11 21.682 37

Cap. 5.º—Recursos legales á cubrir el deficit.

Recibido de la Administracion económica, á cuenta de lo que ha correspondido á este municipio en el año de 1876-77, por el impuesto del 4 y 8 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial..... 9.000

Traslado de fondos.

Trasladadas en virtud de autorizacion del presupuesto extraordinario de guerra al ordinario de este municipio, como sobrante de aquel..... 37.685 17

TOTAL DATA..... 160.878 86

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Gastos de material de oficinas é impresiones..... 407

Cap. 2.º—Policia de seguridad.

Haberes del personal de la guardia municipal..... 86 40
 Material contra incendios..... 237 80 324 20

Cap. 3.º—Policia urbana.

Personal del alumbrado público..... 80
 Material del mismo..... 2.474 42
 Idem de limpieza..... 462 50 3.016 92

Cap. 4.º—Instruccion pública.

Importe de gas suministrado para la escuela de adultos en Junio anterior..... 20 25
 Cantidad que se satisfizo de menos en Junio último por material suplido por la escuela pública de la Normal..... 10 30 25

Cap. 5.º—*Beneficencia.*

Haberes del personal del establecimiento Hospital..	30 41	
Material del mismo.....	3.823 45	
Idem de la Casa de Caridad.....	4.046 53	7.900 39

Cap. 6.º—*Obras públicas.*

Material de dichas obras.....		2.283 68
-------------------------------	--	----------

Cap. 8.º—*Cargas.*

Obligaciones y créditos que tiene contra sí el ayuntamiento.....	94.451 70	
Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....	157 73	94.609 43

Cap. 9.º—*Imprevistos.*

Gastos apremiantes fuera de consignacion.....		3.880 81
---	--	----------

Cap. 10.—*Resultas de presupuestos anteriores.*

Importe de vales admitidos en Junio anterior, en virtud de arreglo concertado con acreedores en 1872.....	22 82	
Idem de cupones de las láminas emitidas en 1867, en virtud de arreglo con acreedores, correspondientes aquellos á las mensualidades 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª.....	2.900 70	2.923 52

Presupuesto extraordinario de guerra.

Por gastos de las obras de fortificacion.....	79	
Por traslacion de fondos de dicho presupuesto al ordinario de este municipio.....	37.685 17	37.764 17

En deducion del capítulo de rentas y productos

Reintegro de cantidad cobrada de mas por derechos de gancho.....		40
--	--	----

En deducion de recuentos legales á cubrir el déficit.

Reintegro de cantidad cobrada demas por derechos de consumo de ocho toros lidiados en esta ciudad.....		133 60
--	--	--------

TOTAL DE LA DATA..... 153.313 97

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	160.878 86
Idem la data.....	153.313 97
Existencia para Setiembre siguiente.....	7.564 89

Extracto de la del presupuesto del actual año económico de 1877-78.

CARGO.

Capítulo 1.º—*Rentas y productos.*

Producto de derechos establecidos en el matadero público, como remuneracion de los gastos de enseres, traslacion de carnes á los puestos de venta, aseo y entretenimiento del local.....	8.865 50	
Idem del alquiler de cajones de los mercados, puestos de sus galerias interiores y exteriores y caseta del matadero.....	5.683 50	
Producto por venta de terrenos en el cementerio general.....	800	
Idem del establecimiento Hospital.....	1.513 50	
Idem del id. casa de Caridad.....	2.043 81	19.907 31

Cap. 3.º—*Ingresos extraordinarios.*

Producto por venta de un chopo que existia en el paseo del Alta.....	20	
Renta de un terreno en el sitio de Cuatro-Caminos, destinado á la venta de varios artículos.....	35	
Idem de otro id. en el Sardinero.....	75	
Venta de terrenos del comun en los pueblos de Cuento y San Roman.....	47 60	
Idemnizacion de daños causados en varios árboles de la plazuela de la Libertad.....	1	178 60

Cap. 5.º—*Recursos legales á cubrir el déficit.*

Producto del impuesto sobre diferentes artículos de consumo.....	182 857 84	
Idem del id. sobre construccion y reparacion de edificios, puestos públicos y otros conceptos....	7.558 58	190.416 43

Movimiento de fondos.

Remesados á la señora superiora del Hospital para que ocurra á gastos menores de dicho establecimiento.....		1.500
---	--	-------

Cuenta de contribuciones.

Importe del 12 por 100 y novena parte de este sobre los sueldos que han correspondido en Julio y Agosto últimos á los empleados en la cárcel pública de esta Ciudad.....		33 32
TOTAL DEL CARGO.....		211.035 66

(Se continuará)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y la correspondiente al año económico actual de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en los cuales podrán hacerse todas las reclamaciones, trascurridos que sean no será oídas y á fin de que los que se crean agraviados no aleguen ignorancia, he dispuesto mandarlo anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de Bezana á 7 de Octubre de 1877.—El Alcalde—*R mon de la Canal.*

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo Cices de este término, se halla preudado y puesto en custodia desde el 14 del corriente por haberse cogido causando daños en la praderia de las erias un novillo de dos á tres años de edad color de avellana astas corbas, bien puestas, ojera negra y cola larga, sin mas señales particulares.

Lo que se anuncia al público para que su dueño se presente á recogerla previo pago de gastos.

Lamason 26 de Setiembre de 1877.—*Francisco del Collado.*

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de La fuente, se hallan en custodia treinta y tres reses vacunas que fueron prendadas por la guardia civil el 25 del corriente por haber sido cojidas causando daños en fincas del dominio particular de D. Anastasio Prellezo y D. Francisco Rarago, sitas en el término de arria. Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, á quienes se entregarán previo pago de multa, daño causado y gastos de custodia.

Lamason y Setiembre 29 de 1877.—*Francisco del Collado.*

Ayuntamiento de Colindres.

En esta villa de Colindres se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños en la mies comun de la misma una vaca como de cinco á seis años colorada, toda de un pelo, afinada y que la baja el asta derecha un poco de la izquierda. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de Andueno: Colindres á cuatro de Octubre de 1877.—*Pedro Salcines Suarez.*

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de La fuente de este término, se halla prendada y puesta en custodia por haber sido cogida causando daños en la mies comun del mismo pueblo, una novilla de dos años y medio á tres de edad, color de avellana, astas tendidas, su dueño puede presentarse á recogerla previo pago de gastos.

Lamason 28 de Setiembre de 1877.—*Francisco del Collado.*

Ayuntamiento de Eerrerías,

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Cabezon de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en cus-

todia un novillo que se encontró haciendo daños en la mies comun del mismo pueblo el dia cinco del corriente mes de las señas siguientes como de dos á tres, por castrar, colorado oscuro estorado, blanca á corbo, nubé blanca y un poco gorda, una marca á saca vacado en la oreja derecha, poca cerda en la cola y el mallo blanco, y á pesar de los aruncios puestos en los pueblos del distrito no se ha presentado ninguno á recogerle. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de su dueño á fin de que previo el pago de custodia y daños se recoja. en la inteligencia que trascurridos treinta dias se procederá á su remate á fin de que no se consuma en gastos. Herrerías 13 de Octubre de 1877.—*Rubustiano de la Torre.*

Anuncios particulares

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de sus dueños y en la Notaría de Don Ignacio Perez, tendrá lugar el Jueves veinte y cinco del corriente, hora de las doce de su mañana, la venta en pública licitacion de las fincas siguientes.

Primeramente. Un almacén con su entresuelo y desvan y vuelo para edificar en esta Capital, Calle de Daoiz y Velarde, que mide de frente por sus fachadas de Sur á Norte, 50 pies, por un fondo de 62 pies próximamente, que componen un arca de 198 metros 34 centímetros cuadrados y un patio al Norte, para servicio de luces y vistas, con un pozo de aguas, ocupa dicho patio 42 metros cuadrados.

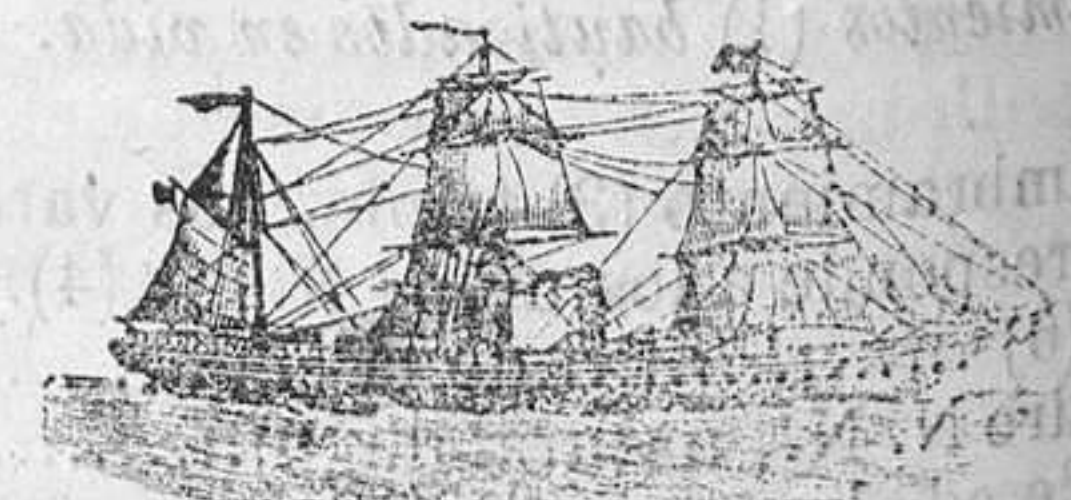
Item. Otro almacén entresuelo y desvan, continuacion del que antes queda expresado y por consiguiente medianero con las mismas dimensiones próximamente.

El precio y demás condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la Notaría referida para el que desee enterarse.

Santander 17 de Octubre de 1877.—Por los Interesados.—*Ignacio Perez.* 2-2

En la noche del 10 al 11 de Setiembre, desapareció del Monte del lugar de la Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega una vaca, color de avellana clara, de 5 á 6 años, con marcos que dice «Conde» en la asta izquierda «Luená y Viérnoles» en la derecha; y se replica al que la haya encontrado lo comunique, que al dueño Don Manuel Martinez Conde, vecino del mismo Torrelavega que pagará los gastos, 2-2

Vapores-correos de A. Lopez y C.ª



PARA LA HABANA Y VERACRUZ

en viaje extraordinario con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el dia 28 de Octubre,

EL VAPOR-CORREO ESPAÑOL

CORUÑA.

Precios de pasaje en 3.ª clase.

Para la Habana..... 35 duros.
Para Veracruz..... 100 id.
Consignatarios en Santander, Señores Angel B. Perez y C.ª, Muelle, 18. 9

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.